

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ADMINISTRACION - IVP SM
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION COMBUSTIBLE - GASOLINA REGULAR

### I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca adquirir combustible (Gasolina Regular) para las unidades vehiculares (motocicletas) del Instituto Vial Provincial de San Martín, con la finalidad de continuar con las actividades de supervisión de los servicios de mantenimiento rutinario en los distintos tramos de la provincia, así mismo para realizar comisión de servicio dentro de la jurisdicción del local institucional.

### II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL:

Contar con una persona natural o jurídica que se encargará de abastecer de combustible a las unidades vehiculares (motocicletas) del Instituto Vial Provincial de San Martín, con la finalidad de continuar con las actividades de supervisión de los servicios de mantenimiento rutinario en los distintos tramos de la provincia, así mismo para realizar comisión de servicio dentro de la jurisdicción del local institucional.

#### 2.2. OBJETVO ESPECIFICO:

- Suministro de combustible Gasolina Regular.
- Permitirá la operatividad de las unidades vehiculares: Motocicleta marca Yamaha, modelo XTZ-150, placa de rodaje EX-4713; Motocicleta marca Honda, modelo XR-150, placa de rodaje EB-9465, asignadas al Instituto Vial Provincial de San Martín.

### III. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

#### 3.1. CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA REGULAR	180	GALONES

#### 3.2. LUGAR DE ENTREGA

El combustible será abastecido en la estación de Servicio o Grifo, de preferencia en las siguientes jurisdicciones: Casco urbano de la ciudad de Tarapoto. Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada.

#### 3.3. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OECE, adjunta como anexo al presente documento.

### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona Natural o Jurídica.
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyentes Activo y Habido.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- ✓ No estar inhabilitado o sancionado para contratar con el estado.



- ✓ El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento.
- ✓ Por cada estación de servicio y/o grifo, el proveedor deberá acreditar la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010 EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

#### V. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro será entregado de acuerdo a la necesidad institucional. El plazo de ejecución del suministro de combustible se iniciará luego de culminarse el saldo del combustible y tendrá una duración para todo el periodo 2026 o hasta agotar la cantidad del monto contratado, lo que ocurra primero; contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

#### VI. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

#### VII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual en soles, de acuerdo a la cantidad efectivamente suministrada, previa presentación del comprobante de pago, cartas de variación de precio correspondientes al periodo y resumen de consumo (indicando como mínimo: fecha, cantidad, unidad de medida, descripción del combustible, número de vale) por mesa de partes del IVP-SM o por correo electrónico [ivpsanmartin2023@gmail.com](mailto:ivpsanmartin2023@gmail.com) y previa conformidad emitida por el área usuaria. El plazo máximo para el pago del suministro será de quince (15) días calendario siguiente a emitida la conformidad.

#### VIII. RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad del suministro estará a cargo del área usuaria (Oficina de administración) previo informe, la misma que se brindará en forma mensual. Para dar conformidad, el proveedor deberá remitir dentro de los tres (03) días calendario posteriores a los fines de cada mes, un reporte del consumo de combustible de las unidades del IVP-SM y vales de abastecimiento que acrediten la recepción del combustible. El reporte mencionado debe contener la siguiente información:

- Carta de informe de consumo.

- Cantidad y tipo de combustible.
- Precio unitario y costo total en soles.
- Comprobante de pago (factura electrónica).

La emisión de la conformidad será en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de recibido el reporte y vales del abastecimiento. El personal encargado supervisará, evaluará y verificará que el reporte presentado por el proveedor concuerde con los vales de consumo.

#### IX. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - Para obras: F = 0.15

#### X. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá tener la reserva absoluta en el manejo de cualquier información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

#### XI. GARANTÍAS

El contratado garantiza la correcta y oportuna entrega de suministros conforme a las Especificaciones Técnicas, asumiendo la responsabilidad por el estado del bien entregado.

#### XII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratado declara conocer y cumplir las normas nacionales vigentes en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, comprometiéndose a no ofrecer, prometer, dar o aceptar directa o indirectamente beneficios indebidos que puedan influir en la toma de decisiones relacionadas con el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática del contrato.

El contratado declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del comité directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.



El contratado se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma de Denuncias Ciudadanas, habilitada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) (<https://denuncias.servicios.gob.pe>).

### XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 81 de la ley N°32069 en los contratos menores las partes pactan la CONCILIACIÓN como mecanismo de solución de las controversias en concordancia con el numeral 330.1, del artículo 330º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

El reglamento en su Artículo 330 establece los mecanismos de solución de controversias contractuales.

Art. 330.1 Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

### XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo. Procederá en caso de:

- Deficiencias en el estado de entrega de bienes.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Actos de corrupción o falsedad documental.

### XV. GESTIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios. Las PARTES realizarán la gestión de riesgos conforme a lo establecido en el presente contrato (orden de servicio) y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los términos de Referencia. En ese marco, se implementarán medidas de control e inspección durante la prestación del servicio, a fin de verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia establecidas. Se identifican los siguientes riesgos: Inasistencia del personal asignado, incumplimiento de la frecuencia pactada, deficiente calidad del servicio.


### XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### XVII. NORMATIVA ESPECIFICA

Para el desarrollo de las actividades el proveedor tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTÍN  
  
C.P.C. Lewis Moisés Cabrera Reyes  
MAT: 19-2684  
ADMINISTRADOR

Tarapoto, febrero del 2026

Área Usuaria

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.